



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 563 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 03 Dic. 2021

VISTO: El Informe N° 5710-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 18.11.2021, de la Oficina de Gestión de Proyectos relacionado a la Liquidación Técnica Financiera de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, denominado: denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; En El(La) Distrito de Antabamba y Cotaruse para la Unidad Productora - Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuinayco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", identificado con Código Único de Inversión N° 2470033, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul";

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06.01.2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominará "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19.01.2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22.11.2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 22.01.2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; En El(La) Distrito de Antabamba y Cotaruse para la Unidad



Productora - Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuinayco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche, Provincia Abancay, Departamento Apurímac", identificado con Código Único de Inversión N° 2470033, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 930,058.95; y un plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, mediante Resolución de Controlaría N° 195-88-CG, se aprobaron las normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa, en cuyo numeral 11 del Artículo 1 indica que: *"Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso"*;

Que, el literal "c" del acápite 7.3 del numeral VII de la Directiva N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, denominada "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, indica que el Supervisor o Inspector de Obra *"anotará en el Cuaderno de Obra la fecha de término de obra, indicando las partidas finales ejecutadas"*;

Que, asimismo, la Directiva General N° 004-2020-UEFSA-MINAGRI-DVDAFIR-UEFSA, denominada "Lineamientos para la Liquidación de Inversiones de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 408-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE; señala en Numeral 6 Disposiciones Específicas; sub numeral 6.1. Del Proceso Completo de Recepción, Transferencia y Liquidación; apartado 6.1.2, el Proceso de Liquidación de obra; las competencias de la Oficina de Gestión de Proyectos y la Oficina de Administración en el proceso de liquidación de las inversiones;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 042-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 08.02.2021 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 444-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 24.09.2021; se conformaron las Comisiones de Recepción y Transferencia de Obra; y, dichas Comisiones, luego de verificar y constatar los trabajos ejecutados, ha certificado que la obra se encuentra concluida y sin observaciones, habiéndose cumplido las metas previstas en el Expediente Técnico, por lo cual procedió a suscribir las Actas de Recepción de Obra y las Actas de Compromiso de Operación y Mantenimiento, de fechas 17.04.2021, 25.04.2021 y 30.09.2021, respectivamente, y;

Que, mediante Carta N° 001-2020-UEFSA/LIQUIDADOR-APURIMAC, de fecha 30.12.2020, el Ingeniero Fritz William Mujica Gutiérrez, presenta el informe y la Liquidación Técnica de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, materia de la presente Resolución;

Que, mediante Carta N° 03-2021-ATIZCPC, de fecha 02.08.2021, el CPC Abelardo Tomas Inga Zacarías, presentó el Informe de Liquidación Financiera relacionado a la liquidación financiera de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, en referencia;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 563-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, la Oficina de Administración mediante Memorando N° 865-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA, otorga conformidad a la Liquidación Financiera, en mérito al Informe N°197-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-EC, de fecha 11.11.2021 del Especialista en Contabilidad; el mismo que concluye respecto al Proyecto con CUI N° 2470033, que su presupuesto aprobado fue de S/ 930,058.95, y el gasto financiero ascendió a S/ 875,605.89; indicando que se cumplió con la revisión, evaluación y confrontación de los documentos contenidos en el expediente de liquidación, por lo que recomienda continuar con su trámite de aprobación;



Que, con Informe N° 12304-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO de fecha 17.11.2021, el Especialista en Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos, otorga conformidad al expediente de liquidación; manifestando que la misma comprendió la ejecución de ocho diques de las qochas denominadas: i) SHULLCA CONDORI (Apu15-2019-Q1), ii) CCOTACCASA (Apu15-2019-Q2), iii) QUINSASAYWA (Apu15-2019-Q3); iv) HUAYLLACOA (Apu15-2019-Q4), v) CHURCAÑA 1 (Apu15-2019-Q5), vi) CHURCAÑA 2 (Apu15-2019-Q6), vii) CHURCAÑA 3 (Apu15-2019-Q7), y viii) PILLPINTOPAMPA (Apu15-2019-Q8); precisando que se encuentran operativas y en funcionamiento, cumpliendo con los objetivos planteados en cuanto al mejor uso de la oferta hídrica existente y la implementación de actividades de siembra y cosecha de agua y en beneficio de la comunidad local; siendo el costo total de la ejecución de la obra de S/ 875,605.89 (Ochocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cinco y 89/100 Soles); y un saldo presupuestal de S/ 54,453.06; y finalmente, recomienda emitir el acto resolutive que aprueba la liquidación del proyecto;



Que, con Informe de Visto, la Oficina de Gestión de Proyectos, otorga conformidad al expediente de liquidación y solicita emitir el acto resolutive de aprobación;

Que, la liquidación de una obra es un cálculo técnico que debe contener las valorizaciones, los reajustes (en obras por administración directa no hay utilidad) y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que forman parte del costo total de la obra; esto con la finalidad de determinar el costo total de la obra;

Que, habiendo expresado la Oficina de Gestión de Proyectos su conformidad a la liquidación técnica y la Oficina de Administración su conformidad a la liquidación financiera de la obra, se concluye que se tiene por cumplida las metas programadas y/o previstas en el Expediente Técnico, correspondiendo disponer su liquidación;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 004-2020-UEFSA-MINAGRI-DVDAFIR-UEFSA, denominada "Lineamientos para la Liquidación de Inversiones de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad



Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa”, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 408-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos, y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, denominado “Construcción de Captación Superficial de Agua; En El(La) Distrito de Antabamba y Cotaruse para la Unidad Productora - Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuinayco, Cupira y Saplaura II, Distrito de Chacoche, Provincia Abancay, Departamento Apurímac”, identificado con Código Único de Inversión N° 2470033, la misma que determina un costo final de la obra ascendente a la suma de S/ 875,605.89 (Ochocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cinco y 89/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apruébese la transferencia de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, denominada: “Construcción de Captación Superficial de Agua; En El(La) Distrito de Antabamba y Cotaruse para la Unidad Productora - Instalación del Sistema de Riego Presurizado en las Comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuinayco, Cupira y Saplaura II, Distrito de Chacoche, Provincia Abancay, Departamento Apurímac”, identificado con Código Único de Inversión N° 2470033, respecto a ocho diques de las qochas denominadas: i) SHULLCA CONDORI (Apu15-2019-Q1), ii) CCOTACCASA (Apu15-2019-Q2), iii) QUINSASAYWA (Apu15-2019-Q3); iv) HUAYLLACocha (Apu15-2019-Q4), v) CHURCAÑA 1 (Apu15-2019-Q5), vi) CHURCAÑA 2 (Apu15-2019-Q6), vii) CHURCAÑA 3 (Apu15-2019-Q7), y viii) PILLPINTOPAMPA (Apu15-2019-Q8), efectuadas mediante Actas de Transferencia de Obra y Compromiso de Operación y Mantenimiento, de fechas 17.04.2021, 25.04.2021 y 30.09.2021, a favor de la Comunidad Campesina de Molloco, distrito de Antabamba, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac; Comunidad Campesina de San Miguel de Mestizas, distrito de Cotaruse, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; Municipalidad Distrital de Cotaruse, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; siendo la Oficina de Gestión de Proyectos la encargada de efectuar la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Gestión de Proyectos y a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para los fines del cumplimiento de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRAAZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo